

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Convocatoria pública y bases reguladoras para subvenciones a programas culturales año 2017**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, se ha aprobado la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas culturales año 2017, por importe total de 42.000 euros con cargo a la partida 0600 3341 48110, repartida en los siguientes lotes:

1. 34.500,00 euros para subvencionar actividades culturales organizadas en nuestro municipio por los distintos agentes culturales (quedando excluidos de esta convocatoria los centros regionales con los que se tramitará una subvención nominativa).

2. 7.500,00 euros para subvencionar desplazamientos para participar durante el año 2017 en eventos culturales. La cuantía máxima de subvención a percibir por grupo y año como ayuda a desplazamientos será de 5.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas reguladas en estas bases comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA y finalizará un mes después de la publicación. En el caso de que dicho plazo finalizase en día no-hábil, se validará para dicho efecto el día hábil inmediatamente posterior.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento.

Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento.

**Bases reguladoras**

1. Objeto.
2. Dotación presupuestaria.
3. Beneficiaria.
4. Obligaciones de los y las beneficiarias.
5. Solicitudes y documentación.
6. Plazo.
7. Criterios de valoración.
8. Cuantía y cálculo de las subvenciones.
9. Estudio, resolución y órganos competentes.
10. Notificación y forma de pago.
11. Garantías sobre el pago de la subvención.
12. Límite de la subvención.

13. Incompatibilidades.
14. Garantías de control.
15. Modificación de la resolución.
16. Liquidación de las subvenciones. Obligaciones.
17. Pérdida de la subvención.
18. Reintegro parcial y criterios de graduación de incumplimientos.
19. Sanciones.
20. Desarrollo, interpretación y difusión.

**PRIMERO. Objeto**

El objeto de las presentes bases es el regular en régimen de concurrencia competitiva el acceso a las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Llodio a través de su Área de Cultura, Deportes y Festejos. Dichas ayudas serán destinadas a la financiación de la organización, desarrollo y ejecución de actividades y programas culturales a realizar en Llodio.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con arreglo a las presentes bases. No siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los que se excluyen para el cálculo del déficit de la actividad en el punto octavo de estas bases.

Las ayudas para cofinanciar estas actividades de carácter cultural se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a la legislación complementaria aplicable.

**SEGUNDO. Dotación presupuestaria**

El cómputo total de las subvenciones concedidas será el señalado mediante convocatoria pública.

Esta cuantía se repartirá en los siguientes lotes:

1. Subvención a actividades culturales a organizar en nuestro municipio
2. Subvención a desplazamientos realizados o a realizar por las asociaciones culturales de nuestro municipio para participar en eventos culturales como certámenes, concursos,... a más de 50 kilómetros de Llodio. El periodo en el que deben realizarse estos desplazamientos se concretará en la convocatoria de las respectivas subvenciones.

Si alguno de los lotes quedase desierto el órgano de valoración definirá el destino de la cantidad no repartida.

No se podrá concurrir con el mismo acto a lotes diferentes

**TERCERO. Entidad beneficiaria**

Tendrá la consideración de beneficiario o beneficiaria, todo sujeto individual o colectivo, que promueve y organice la actividad.

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, todo miembro asociado de la persona beneficiaria que se comprometa a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiaria.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En este caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden a la misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 RCL 2003/2684 y 65 RCL 2003/2684 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Podrán optar a estas ayudas todo sujeto individual o colectivo, que promueve y realice una actividad cultural, siempre y cuando esa actividad no esté ya subvencionada por el Ayuntamiento. Con dicho fin, quien solicite, asociación o comisión legalmente constituida, deberá tener su domicilio social en Llodio o realizar la actividad para la que se solicita subvención en este municipio. Además, en el caso de las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco.
- Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio.
- Que sometan sus programas y presupuestos al control de los poderes públicos.
- Que garanticen la existencia de democracia interna tanto en la composición como en el funcionamiento de sus órganos de gobierno.

También podrán ser beneficiaria de las mismas cualquier persona física empadronada en nuestro municipio.

Sólo podrán optar a las ayudas de los lotes 1 y 2 las asociaciones que no tengan contemplada en los presupuestos municipales del 2017 una partida para la concesión de una subvención nominativa.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTO. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Llodio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Llodio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de Llodio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Poder acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, por lo que deberán incluir el texto "Babeslea: Ludio Udala" o "Babeslea: Ludio Udala / Patrocina: Ayuntamiento de Llodio", con el anagrama o escudo del municipio, en todo cartel, fotografía u otra comunicación gráfica consecuyente del programa subvencionado. El espacio dedicado a esta publicidad deberá ser, por lo menos, de igual tamaño que el dedicado a otras publicidades (excepto cuando las otras subvenciones o aportaciones económicas sean mayores que las concedidas por este Ayuntamiento). Igualmente se dará cuenta del carácter público de la financiación cuando se haga uso de propaganda por medios audiovisuales y megafonía. Además todo cartel y publicidad deberá tener presente el tratamiento lingüístico marcado en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Euskera aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2010. Esta ordenanza en su artículo 21 señala: "Cualquier actividad de carácter cultural, deportivo o recreativo subvencionada por el Ayuntamiento de Llodio deberá contar con una presencia garantizada del euskera en cualquiera de sus soportes publicitarios. Lo mismo sucederá cuando la publicidad sea oral. Asimismo, cualquier instalación que se coloque temporalmente en terreno municipal deberá cumplir las condiciones arriba indicadas"

De igual forma en la publicidad de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento se tendrá un especial cuidado, tanto en el lenguaje como en las imágenes utilizadas en que estas sean no sexistas.

i) Realizar todas aquellas tramitaciones legalmente requeridas para el desarrollo de la actividad.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### **QUINTO. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada y en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (planta baja) del Ayuntamiento o en las formas especificadas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto al impreso de solicitud se aportará la siguiente documentación:

1) DNI de la persona firmante de la solicitud, bien porque actúa en nombre propio o como representante de una asociación. Cuando la solicitud la realice una persona distinta a la que figura legalmente como presidente de la asociación deberá presentarse un certificado firmado por el o la presidenta legal dando autorización a la persona firmante para que actúe en nombre de la asociación.

2) NIF de la asociación solicitante (cuando la solicitud se realice en nombre de una asociación)

3) Si no estuviera dada de alta en el Registro municipal de Asociaciones de Llodio, solicitud de inscripción en el mismo, debiendo adjuntar fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

4) Programa de las actividades previstas, incluyendo:

a) los objetivos que persiguen tales actividades

b) el lugar, la fecha y la duración prevista para cada una de las mismas

c) a quién va destinada la actividad y el número de personas beneficiarias de la actividad.

5) Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención, con el fin de que en el cálculo del importe de la subvención se atienda sólo a los gastos subvencionables, que serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.

6) Número de cuenta bancaria a nombre de la entidad solicitante, para tramitar el pago de la subvención.

7) Recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de las actividades.

8) Fecha de constitución de la asociación.

9) Declaración jurada de:

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

– Hallarse al corriente de pago de obligaciones, por reintegro de subvenciones.

– No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, en caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes.

10) Declaración jurada sobre solicitudes de ayudas a otros organismos públicos o privados para el programa objeto de subvención, así como comunicación obligatoria a este Ayuntamiento de Llodio tan pronto como se conozca de la obtención o no de las mismas, a efectos, en su caso, de reajuste de la subvención.

11) En el caso de solicitudes de subvención para el lote 2 (desplazamientos para participar en eventos culturales) además de la documentación señalada habrá de presentarse el escrito de invitación realizado por los organizadores del evento.

Únicamente se solicitará la presentación de documentos que obren en poder de la Administración, cuando el Ayuntamiento no tenga acceso a ellos.

#### **SEXTO. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas se regulará en la convocatoria de las subvenciones. Si, tras el plazo marcado, hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento.

Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

#### **SÉPTIMO. Criterios de valoración**

A la hora de adjudicar las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Para el lote 1, actividades culturales organizadas por otros agentes:

1. Que la actividad esté encaminada a la recuperación del patrimonio cultural y fomento de la cultura tradicional vasca.

Se darán 10 puntos a todos aquellos proyectos encaminados a este fin, entendiendo como cultura tradicional vasca toda actividad encuadrada dentro de la realidad etnográfica o artística colectiva que se haya desarrollado en el País Vasco de forma diferenciada.

2. Que el público potencial del programa propuesto sea lo más amplio posible.

Se darán 20 puntos a las actividades destinadas a todos los públicos (infantil, jóvenes, personas adultas y mayores). Por cada sector de público al que no vaya dirigida la actividad de los 20 puntos de descontará un 25 por ciento.

Cuando el público potencial al que va dirigida la actividad deba tener algún tipo de conocimientos previos o cumplir algún requisito concreto a la puntuación obtenida se le descontará un 50 por ciento.

3. Que el grupo organizador tenga experiencia y estabilidad demostrada.

La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación y tradición de la actividad. Para ello se darán 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos, por cada actividad realizada en el mismo campo que la presentada. La justificación de la realización de actividades se hará mediante presentación de fotocopias de recorte de prensa, copia de carteles o cualquier otro documento que deje constancia clara de su realización.

4. Que la actividad sea de calidad y proyección social.

Se dará una puntuación de 10 puntos a aquellos proyectos que en su presentación recojan de forma coherente la correlación entre los objetivos que persiguen y la actividad propuesta, así como los indicadores que van a utilizar para analizar el grado de consecución de los objetivos marcados.

Se dará una puntuación de hasta 10 puntos según la proyección social de los proyectos presentados.

3 puntos para aquellos proyectos en los que se espere un máximo de 15 asistentes/participantes.

4 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 16 a 30 asistentes/participantes.

5 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 31 a 50 asistentes/participantes.

6 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 51 a 100 asistentes/participantes.

7 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 101 a 300 asistentes/participantes.

8 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 301 a 600 asistentes/participantes.

9 puntos para aquellos proyectos en los que se espere de 601 a 1000 asistentes/participantes.

10 puntos para aquellos proyectos en los que se espere más de 1000 asistentes/participantes.

Aquellos proyectos, en los que por el tipo de actividad, sea inviable un cálculo aproximativo de las y los beneficiarios se puntuarán con 5 puntos

5. Que responda a las necesidades culturales de nuestro municipio.

Se dará una puntuación de 10 puntos a aquellos proyectos que en memoria justifiquen argumentalmente de forma clara la unión del mismo con alguna de las carencias culturales de nuestro municipio.

6. La buena marcha de los proyectos y actividades que haya desarrollado la entidad organizadora.

Se darán 5 puntos a aquellas actividades que en el desarrollo de su última edición hayan cumplido de forma satisfactoria con el programa presentado, tanto a nivel económico como en los objetivos marcados, y que en su desarrollo no se haya dado ninguna incidencia reseñable achacable al grupo.

7. Se valorará el esfuerzo realizado por las organizaciones para la consecución de aportaciones económicas, puntuando más aquellos presupuestos donde el gasto sea considerablemente mayor a la subvención concedida por el Ayuntamiento

Proporción que representa la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento.

Menor o igual al 20 por ciento (50 puntos)

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (40 puntos)

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (30 puntos)

Entre el 60,01 por ciento y el 80 por ciento (20 puntos)

Entre el 80,01 por ciento y el 100 por cien (10 puntos)

8. Que la actividad para la que se solicita subvención sea complementaria con el programa organizado por el Ayuntamiento.

Se darán 5 puntos a aquellas actividades que, por el tipo de actividad, o por el tipo de organización que requieren resulten difíciles de organizar desde el propio ayuntamiento.

9. El fomento de la utilización del euskera.

Se darán 15 puntos a aquellas actividades que se desarrollen íntegramente en euskera y 10 puntos cuando sean en euskera y español.

10. La participación de la asociación organizadora en el programa de normalización lingüística del Ayuntamiento y el grado de cumplimiento de los objetivos que el grupo se ha marcado.

Se darán 20 puntos a los grupos que participen en este programa y 10 más cuando se hayan cumplido los objetivos marcados para el último año. En el caso de ser el primer año que se participa en el programa se realizará el reparto como si hubiera cumplido los objetivos.

11. Que el programa para el que se solicita subvención esté en concordancia con los planes estratégicos de igualdad, juventud o prevención de adicciones que este ayuntamiento tiene.

Los o las responsables de cada una de estos planes analizarán las solicitudes presentadas dando una puntuación de 0 puntos a aquellos programas que no tienen ningún tipo de relación con el plan estratégico en desarrollo, 2 cuando tenga una relación parcial y 4 cuando la propuesta este totalmente integrada en el plan.

II. Para el lote 2, desplazamientos realizados o a realizar por las asociaciones culturales de nuestro municipio para participar en eventos culturales a más de 50 kilómetros de Llodio.

1. Número de miembros de la asociación que participan en la actuación.

Se asignarán, hasta un máximo de 10 puntos, 0,5 puntos por cada participante (se entenderá como participante a los miembros del grupo que actúan ante el público)

2. Esfuerzo realizado por el grupo o asociación para la consecución de aportaciones económicas, puntuando más aquellos presupuestos donde el gasto sea considerablemente inferior a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Proporción que representa la subvención solicitada respecto al presupuesto total de la actividad, expresado en tanto por ciento.

Menor o igual al 20 por ciento (10 puntos)

Entre el 20,01 por ciento y el 40 por ciento (7 puntos)

Entre el 40,01 por ciento y el 60 por ciento (4 puntos)

3. La participación de la asociación organizadora en el programa de normalización lingüística del Ayuntamiento y el grado de cumplimiento de los objetivos que el grupo se ha marcado.

Se darán 3 puntos a los grupos que participen en este programa y 1,5 más cuando se hayan cumplido los objetivos marcados para el último año.

#### **OCTAVO. Cuantía de las subvenciones y cálculo de las mismas**

##### 1. Cuantía de las subvenciones

a) La subvención máxima a una actividad no podrá exceder el déficit de la misma ni la cantidad solicitada.

b) Considerando que en cumplimiento del Decreto 44/2014 de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de actos públicos todo organizador de actividades ha de contratar un seguro de responsabilidad civil a todos los solicitantes se les garantizará una subvención que como mínimo será igual al coste del seguro necesario para cumplir con los requisitos exigidos en el citado decreto, siempre y cuando se cumpla el apartado "a" de este punto.

c) Una vez asignado a cada solicitud presentada lo correspondiente al gasto del seguro de responsabilidad civil se aplicarán los criterios de valoración del punto séptimo de estas bases y se procederá, en base a la puntuación obtenida, al cálculo del resto de subvención que corresponde a cada solicitud.

d) Para el cálculo del déficit no se tendrán en cuenta los gastos e ingresos ocasionados por lunch o comidas populares.

e) En caso de pago de dietas o minutas a ponentes, conferenciantes, colaboradores, etc., esta se contabilizara con un máximo de 26,67 (más IVA) euros diarios; 13,34 euros por comida o cena.

f) En el caso de pago de estancia en hotel a ponentes, conferenciantes, colaboradores, etc., este se contabilizara con un máximo de 35,00 (mas IVA) euros por noche y desayuno.

g) No se tendrán en cuenta las dietas a los y las beneficiarias (solicitantes, miembros de la asociación solicitante y familiares de los mismos) de la subvención, ni cualquier otro gasto que no sea estrictamente necesario para el desarrollo del programa.

h) No se tendrán en cuenta ningún tipo de regalos a las personas beneficiarias, ponentes o participantes.

i) Los gastos de desplazamiento se computaran con un coste máximo de 0,29 euros por kilómetro, no admitiéndose los desplazamientos para realización de compras que se puedan realizar en Llodio.

j) En el lote 1 el reparto se realizará de forma proporcional entre las solicitudes presentadas aceptadas.

k) En el lote 2 para el cálculo del déficit sólo se tendrá en cuenta el gasto por desplazamiento de los miembros de la asociación actantes. Si el viaje fuera compartido con más personas se realizaría un prorrateo del coste. Se recogerán como ingresos todas aquellas fuentes de financiación del programa ajenas al solicitante y miembros participantes, quedando únicamente excluidas aquellas en las que se indique de forma explícita su destino y que este sea distinto del de desplazamiento. En la convocatoria de subvenciones se podrá establecer en la cuantía máxima de subvención a percibir por grupo y año como ayuda a desplazamientos.

#### **NOVENO. Estudio, resolución y órganos competentes**

Todas las solicitudes presentadas para los programas de la organización de actividades culturales, que cumplan con el objetivo y con los requisitos necesarios exigidos en las presentes bases, serán estudiadas de manera unitaria en el Área de Cultura, Deportes y Festejos.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Asimismo, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación e informes complementarios que en el transcurso del procedimiento el Ayuntamiento de Llodio solicitase. En ambos casos, si agotado dicho plazo, la solicitud no ha sido corregida o la documentación solicitada entregada, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Una vez lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de la base séptima de estas bases se elaborará un documento relativo a las solicitudes presentadas indicando la aceptación o denegación de las mismas y con las valoraciones correspondientes y en aplicación de las fórmulas de la base octava, que será realizado por el personal técnico del Área de Cultura, Deportes y Festejos. Dichas valoraciones serán remitidas para su estudio a un Tribunal de Valoración compuesto por las y los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de Cultura, Deportes y Euskara.

A la vista del expediente y del informe del Órgano de Valoración, el Alcalde-presidente como responsable de la Subarea de Cultura y Deportes, formulará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, la cual deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención y la actividad
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

#### **DÉCIMO. Notificación y forma de pago**

Aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno, se remitirá a todos los solicitantes. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener la o el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago, condiciones en que se otorga y plazo de aceptación y de justificación de la subvención, que será como máximo de un mes desde el momento de finalización de la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha de 1 de enero del año siguiente al de la concesión.

Para estas subvenciones en concreto, la forma de pago será la de abonar el 100 por cien del importe total de la subvención en el momento de la aprobación de la resolución definitiva.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que la Comisión de Valoración posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Si vence el plazo máximo y no se ha notificado resolución alguna, por silencio administrativo, los interesados han de entender desestimada su solicitud.

En aplicación de los criterios marcados en estas bases, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no otorgar las subvenciones a la totalidad de los proyectos presentados tanto en su cuantía total o como parcial, o en su caso, declarar desierta la convocatoria.

Las presentes bases y posteriores convocatorias, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

**UNDÉCIMO. Garantía del pago de la subvención a cuenta**

Considerando lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones que establece los supuestos de exoneración de la constitución de garantía, no se exigirá la misma a las o los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes Bases.

**DUODÉCIMO. Límite de la subvención**

El importe total de todas las subvenciones, a través de la convocatoria, en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la o el beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada por el Órgano de Valoración, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos, sin que esto contravenga los porcentajes máximos establecidos en la base octava.

**DECIMOTERCERO. Incompatibilidades**

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, a excepción de las que se puedan dar por esta u otras Áreas del Ayuntamiento de Llodio, salvo que hubiese sido conjuntamente así acordado o a que antes de la concesión el órgano de valoración hubiese tenido conocimiento de ello; esto es, un mismo programa, únicamente, podrá recibir dos subvenciones distintas del Ayuntamiento cuando de forma explícita este así lo autorice. En este caso, y una vez conocida la cantidad otorgada por otra área municipal, se puede proceder a ajustar la subvención concedida a través de las presentes bases, reduciéndose en la cuantía suficiente para mantener el porcentaje de ayuda inicialmente otorgado.

La declaración jurada de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución. Cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, la ayuda a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del programa subvencionado.

**DECIMOCUARTO. Garantías de Control**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La o el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

**DECIMOQUINTO. Modificación de la resolución**

Concedida una subvención, la persona o asociación beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Llodio cualquier variación que se produzca tanto en el desarrollo, actividades propuestas, presupuesto, etc. respecto al programa presentado, bien porque las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria, bien porque las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados.

Una vez comunicados los cambios, si estos tuvieran repercusión en el montante de la subvención a conceder, la Junta de Gobierno Local, previo informe del Órgano de Valoración, y en el plazo de un mes, comunicará obligatoriamente por escrito a la o el beneficiario el resultado de la revisión efectuada, indicando en la nueva resolución el importe y las nuevas condiciones de concesión de la subvención. Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Llodio no contesta a la solicitud de revisión, se entenderá no aceptada la misma.

#### **DECIMOSEXTO. Liquidación de la subvención. Obligaciones**

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del o de la beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo su responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. También, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento de Llodio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Para justificar la subvención,

1) La persona o asociación beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1.1. Memoria de la actividad realizada.

1.2. Liquidación detallada de ingresos y gastos.

1.3. Facturas originales o fotocopias compulsadas, si el gasto ha sido parcialmente financiado por otro recurso o subvención, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas habrán de presentarse numeradas y adjuntas al listado de las facturas presentadas.

1.4. Justificantes del pago de las facturas aportadas.

1.5. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

1.6. Un ejemplar de cartel, folleto, etc. por lo que se haya dado a conocer la actividad o la participación del grupo en la misma.

1.7. Declaración jurada de que las ayudas que figuran en la liquidación de ingresos y gastos han sido las únicas percibidas y como otras solicitadas y que figuraban en la solicitud de petición de subvención han sido denegadas.

1.8. Dos fotografías de cada actividad desarrollada.

1.9. En el caso de recibir subvención por desplazamientos, relación nominativa de las personas participantes con número de DNI y su correspondiente firma.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o de la fecha en que se le informa de la concesión de la misma.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

#### **DECIMOSÉPTIMO. Pérdida de la subvención**

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el propio Órgano de Valoración que propuso la subvención, propondrá a través de la Concejala Delegada Área de Cultura, Deportes y Festejos a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para su aprobación, y en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar la totalidad o parte de las

cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la o el beneficiario.
- Que no se comunique a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Llodio la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Llodio la liquidación oportuna.
- Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases tanto para las o los beneficiarios como para la documentación a presentar en las liquidaciones.

#### **DECIMOCTAVO. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos**

El Órgano de Valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y la o el beneficiario no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el Órgano de Valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

#### **DECIMONOVENO. Sanciones**

El Órgano de Valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, a través del Alcalde-presidente como responsable de la Subarea de Cultura y Deportes, las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en Título IV, Capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por estas bases pero no regulados por la Ley de Subvenciones o su Ordenanza Reguladora se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, los/las administradores o representantes legales de las asociaciones beneficiarias.

#### **VIGÉSIMO. Desarrollo, interpretación y difusión**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de las presentes bases y posteriores convocatorias.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Estas bases y posteriores convocatorias serán publicadas, además de en el BOTHA, en el tablón de anuncios, en la hoja informativa ZUIN y la página web [www.laudio.eus](http://www.laudio.eus) de este Ayuntamiento.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOTHA y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Llodio, 5 de junio de 2017

*El Alcalde-Presidente*

*JON IÑAKI URKIXO ORUETA*